

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECCIÓN DE...	
DIRECCIÓN DE...	
FECHA	HORA
01 ABR 2011	18:40

1444-D-10

29-D-11



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, **31 MAR 2011**

ORDENANZA N° 5400

VISTO:

El Expediente 29-D-11 (1444-D-10) y la Ordenanza N° 1071 Código de Planeamiento Urbano, el duplicado de Mensura N° 15116 "U", la Ordenanza 5219/10, (Correspondiente a la Empresa CONIN S.A.) y el Duplicado de Mensura N° 14554-"U" (correspondiente a la Empresa COPANCO) Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 4366, en su Artículo 1°, modifica el Título 2-Sección 2.5-Punto 2.5.9 de la Ordenanza 1071 y considera donadas las superficies como reserva de usos públicos y vías públicas individualizadas en los planos de Mensura y división aprobados por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Que, en oportunidad en que se aprobó la Mensura correspondiente no se realizó la inscripción del dominio a favor del municipio.

Que, es necesario regularizar dicha situación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ACEPTAR la donación efectuada por, "CONIN S.A." Constructora Inmobiliaria S.A. superficie destinada a reserva municipal de dominio privado en el fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 15.116 "U" conforme al siguiente detalle:

Reserva Municipal de Uso Privado:

Parcela "R"

Norte: 78,00 m (Setenta y ocho metros), lindando con Mz. N° 66/1 y Mz. N° 66/2 (S/ Mensura 13.272 "U").

Sur: 106,58 m (Ciento seis metros con cincuenta y ocho centímetros), lindando con parte de Parcela IV/b del duplicado 15116-"U".

Este: 44,50 m (Cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) y 102,44 m. Ciento dos metros con cuarenta y cuatro centímetros), lindando con parte de la parcela IV/b y parcela IV/a, de la Mensura N° 15116-"U".

Oeste: 144,52 m (Ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros), lindando con parte parcela IV/b.

Superficie: 11.372,10 m2. (Once mil trescientos setenta y dos metros cuadrados con diez Centímetros cuadrados).

ART.-2°: A través de la Dirección de Escribanía Municipal se deberá tomar razón de la Aceptación de la Donación, realizar la desafectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y descargar al Folio Real Matrícula N° 19.918 del Año 1991 y en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 8 F° 1420 Fca. 1190 L° 11 Año 1992. (e.m.e)-

API: 1075
 es
 2011
 //



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar órganos, es donar Vida”

..2///

Corrientes,

31 MAR 2011

ORDENANZA N° 5400

ART.-3°: ACEPTAR la donación efectuada por COPANCO Ingeniería S.A. de las superficies destinadas a vías públicas y Reserva Municipal en el fraccionamiento de su propiedad que fuera aprobado por Mensura N° 14554-“U” conforme al siguiente detalle:

Reserva Municipal:

Manzana N° I

Norte: 70,00m. (Setenta metros) y 119,49m. (Ciento diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros) lindando con prolongación Av. Cartagena.

Sur: 155,66m (Ciento cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros), lindando con propiedad Municipal.

Este: 128,28m. (Ciento veintiocho metros con veintiocho centímetros), lindando con prolongación calle Yugoslavia (Duplicado de Mensura N° 9967- “U”).

Oeste: 39,88 m. (Treinta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros) y 70,10m. (Setenta metros con diez centímetros), lindando con propiedad Municipal.

Superficie: 21.904,69 m² (Veintiún mil novecientos cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados).-

Vías Públicas:

Total de vías públicas (calles y avenidas)

Superficie: 21056,23m². (Veintiún mil cincuenta y seis metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados).

ART.-4°: A través de la Dirección de Escribanía Municipal se deberá tomar razón de la Aceptación de la Donación y realizar la Desafectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y descargar al Folio Real Matrícula N° 15182 del Año 1993 y en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 1 F° 80 Fca. 74 L° 10, Año 1994. (e.m.e).

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO:
DELIBE
Y PROM
MUNIC
POR LO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

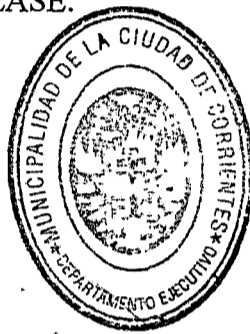
Honorable Concejo Deliberante

“Donar Órganos es Donar Vida”

VISTO: LA ORDENANZA N° 5400 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 743 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-04-2011

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2011

S.A. de las
ipal en el
a N° 14554-

metros con
gena.
enta y seis

os), lindando
- “U”).
ntímetros) y
n propiedad
uatro metros

adrados con

r razón de la
egistro de la
182 del Año
ca. 74 L° 10

able Concejo

ación.

NTE A LOS

ORONEL
NTE
Deliberante
ad de Corrientes